

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que en el auto que antecede se incorporó el memorial allegado por el liquidador en el cual aceptaba el cargo para el que fue nombrado, sin embargo, no se hizo la posesión formal del mismo dentro del proceso, por otra parte, le informo que el liquidador allegó constancia de pago de honorarios el día 11 de enero de 2022 y el abogado JORGE HERNÁN VILLA BEDOYA remitió memorial el 27 de enero de 2022. A Despacho para proveer.

Medellín, 15 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince de febrero de dos mil veintidós

Proceso	LIQUIDACIÓ PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	FREDY ROLANDO AVILA RINCÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01245 00
Asunto	INCORPORA. EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD. ORDENA REMITR ACTA DE POSESIÓN AL LIQUIDADADOR. INCORPORA. NO DA TRÁMITE A SOLICITUD

De conformidad con la constancia secretarial, se advierte que en el presente proceso, en el auto del 2 de diciembre de 2021, mediante el cual se incorporó memorial proveniente del liquidador aceptando el cargo, sin embargo, no se hizo la respectiva acta de posesión del auxiliar de la justicia donde conste que bajo la gravedad de juramento expresa que no tiene ningún impedimento legal para desempeñar el cargo, el cual se compromete cumplir, fiel y cabalmente los deberes propios del mismo, para que de esta forma quede legamente posesionado.

Este Juzgado con el fin de continuar con el trámite del proceso, sanear los vicios del mismo y haciendo el control de legalidad que dispone el art. 132 del C.G.P., se ordena remitir el acta de posesión al liquidador GABRIEL JAIME CELI OSSA, a fin de subsanar este trámite y que se haga la debida posesión.

Por otra parte, se incorpora el pago hecho por el solicitante al liquidador por concepto de honorarios el cual es remitido por el mismo auxiliar de justicia.

Por último, se incorpora el memorial allegado por el abogado JORGE HERNÁN VILLA BEDOYA quien afirma ser el apoderado especial de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, sin embargo, previo a dar trámite a su solicitud, se le remite al auto del 12 de octubre de 2021, mediante el cual entre otros se le requirió para que allegará el poder y se hiciera parte en el proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023 (E)** Hoy **16 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dc34e3bcb5607ccfbc987f56cbeba4fca75312ced4478fad3688a060d7cc79**

Documento generado en 15/02/2022 01:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>